



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**FONDO NACIONAL DE RECURSOS – UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -  
FACULTAD DE INGENIERIA**

En Montevideo, a los ocho días del mes de febrero de 2018, **POR UNA PARTE:** el Fondo Nacional de Recursos (en adelante **FNR**), representado por su Presidente (A) Dra. Lucía Delgado Pebe, con domicilio en Avenida 18 de julio 985, piso 4° y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República -Facultad de Ingeniería, (en adelante **FIng**), representada por el Rector Prof. Roberto Markarian y la Decana Prof. María Simon, con domicilio en Av. 18 de julio 1824, acuerdan celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: (Antecedentes)** El 20 de enero de 1995 se suscribió un Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el **FNR**, actualmente vigente, por el cual se acordaron diversas formas de cooperación entre ambas Instituciones.

**SEGUNDO: (Objeto)** Realización por el Instituto de Ingeniería Mecánica y Producción Industrial (en adelante **IIMPI**) de inspecciones de instituciones de salud, para constatar el cumplimiento de normas de seguridad de instalaciones de equipamiento de aire acondicionado aplicables al personal y a los pacientes, para relevar la modalidad de gestión de mantenimiento de dichos equipos. Las inspecciones podrán ser realizadas exclusivamente por el **IIMPI**, en situaciones especiales, previo consentimiento del **FNR** a tales efectos.

**TERCERO: (Obligaciones de la Facultad)** La **FIng**, a través del **IIMPI**, se obliga a acompañar a los técnicos del **FNR** en las inspecciones conjuntas, al cabo de las cuales entrega un informe inicial o principal. Las visitas se realizarán según requerimiento del **FNR** y de acuerdo a la capacidad de respuesta del **IIMPI**, lo cual será coordinado por ambas partes. Una vez efectuada la coordinación, cada visita será seguida de una nueva visita de verificación de impacto del informe en la institución de salud (en adelante **re-visita**) a partir de los 180 días de ésta y no más allá de los 360, que será documentada por un informe de cumplimiento de las recomendaciones del informe inicial con sugerencia de plazo para la siguiente visita, *la que se realizará salvo casos excepcionales en los que ambas partes lo entiendan innecesario, en cuyo caso el monto abonado por esa inspección será tomado en cuenta en una próxima instancia.* La **FIng**, por intermedio del **IIMPI**, designa el docente que coordina la tarea y lo comunica al **FNR** previo a cada inspección.

**CUARTO: (Obligaciones del Fondo Nacional de Recursos)** El **FNR** se compromete a pagar la suma de UI 6.000 (*seis mil unidades indexadas al valor en pesos uruguayos del 1 de enero del año en el cual se realizó la visita*) considerando que dicho monto se desglosa en 80% respecto del informe principal y 20% restante respecto de la **re-visita** e informe correspondiente. El pago será contra entrega del informe de la visita principal, quedando pendiente en el plazo previsto en el **ARTÍCULO TERCERO** el informe de la **re-visita** correspondiente. En caso de requerirse una segunda **re visita** para corroborar



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

cumplimiento de las recomendaciones e informe breve se pagará el valor establecido para la primera revisita. En caso de requerir el desplazamiento del personal del IIMPI para acceder al equipamiento o para las inspecciones conjuntas, el FNR se compromete a cubrir los gastos de traslado y viáticos en las mismas condiciones en que lo tiene previsto para su propio personal profesional. El FNR se compromete a comunicar al IIMPI la nómina de las instituciones de salud a ser visitadas, con anticipación de 15 días para permitir la planificación del trabajo. Asimismo, el FNR se compromete a prestar el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las tareas en sus propios locales y para el acceso a las instituciones de salud involucradas.

**QUINTO: (Plazo de Ejecución)** El presente Convenio está amparado por el Convenio Marco de 20 de enero 1995 y por lo tanto caducará automáticamente si cesara aquél. Sin perjuicio de ello, la vigencia de este convenio es de un año contado a partir de su suscripción y se renovará automáticamente a su vencimiento, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto mediante una nota que deberá ser recibida con una antelación de por lo menos 60 días. Por intercambio de notas entre las partes, se podrán ampliar las tareas, modificar los valores y los plazos.

**SEXTO: (Reserva y Docencia)** Los datos recabados en el desarrollo de esta actividad tendrán como exclusivo titular al FNR y por lo tanto las tareas que ejecutará el IIMPI para el cumplimiento del presente Convenio tendrán el carácter del más riguroso profesionalismo respetando reserva absoluta. La información derivada del procesamiento de datos mantiene la reserva debida a la vez que reviste aspectos docentes. El IIMPI asegura en consecuencia la más estricta reserva en cuanto al manejo nominativo de la información y que el único manejo de la información será a los fines académicos y, en todos los casos, tomando las precauciones para mantener el anonimato de personas físicas y jurídicas.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.

Dr. Roberto Markarian  
Rector  
Udelar

Dra. Lucía Delgado Pebe  
Presidente (A)  
Fondo Nacional de Recursos

Prof. María Simon  
Decana  
Facultad de Ingeniería